

LICEO PABLO NERUDA



REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR
LICEO PABLO NERUDA
2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Decreto 67/2018

Consideraciones generales

El presente reglamento de evaluación está basado en el decreto 67 del Ministerio de Educación (2018) que aprueba las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar y en los decretos supremos 614 (2013), 369 (2015), 2169(2007) para educación básica y media, 954 (2015) y el decreto en trámite para 3° y 4° Medio de Bases Curriculares de Enseñanza Media, decreto 170. Anexo Reglamento de Evaluación Programa de Integración Escolar (PIE), el Proyecto Educativo Institucional.

Dicho decreto "establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley".

Este Reglamento de Evaluación contiene las materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros estudiantes de 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, de acuerdo a los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría de la Unidad Técnica Pedagógica y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación.

NORMAS GENERALES

Artículo 1°

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) **Reglamento**: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto al dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al Curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Correo institucional: El correo institucional del Director, Coordinadores, docentes y alumnos es el medio verificador oficial de la institución para reportar cualquier tipo de información de tipo administrativa, pedagógica, familiar que se vinculan directamente con responsabilidades con el establecimiento por parte del apoderado.

Artículo 2°

1.-El año escolar está dividido en 2 periodos, un primer semestre entre los meses de marzo y julio y un segundo semestre de agosto a diciembre y deberán ser debidamente informados tanto a estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar por la dirección del establecimiento, basado en la información entregada por Ministerio de Educación, de acuerdo con el plan anual de trabajo enviado por la Secretaría Ministerial de la región de Tarapacá.

Artículo 3°

1.-Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de este establecimiento. Ello significará que:

2.-Durante el mes de marzo del año escolar, se socializará el presente Reglamento con toda la comunidad educativa, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en consejos de curso y reuniones de apoderados. Del mismo modo, se entregará un extracto de éste al momento de la matrícula de los estudiantes y se dispondrá del mismo en la plataforma institucional para el conocimiento de toda la comunidad escolar, mediante la página web: <https://www.lpneruda.cl/> .

Actualización

Artículo 4°

1.-Anualmente, en el mes de marzo según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con la participación de distintos actores de la comunidad educativa, siendo enviado a la Secretaría Ministerial para la aprobación de dichas modificaciones.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 5°

1.-El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá ser diagnóstica, formativa o proceso y sumativa en el establecimiento, realizándose al principio del año escolar una evaluación diagnóstica.

A.-El propósito de la **evaluación diagnóstica** es la obtención de información sobre la situación de partida de los estudiantes, en cuanto a saberes y capacidades que se consideran necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizaje.

B.-Tendrá un uso **formativo o de proceso** cuando la evaluación formativa sea un proceso permanente y sistemático en el que se recoge y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

C.-Tendrá un uso **sumativo** cuando su función sea determinar el grado de consecución que un alumno ha obtenido en relación con los objetivos fijados para una área o etapa. Se realiza habitualmente, por tanto, al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje, y se vincula a las decisiones de promoción, calificación y titulación.

D.-Evaluaciones **y/ o actividades de lectura domiciliaria**: Evaluaciones que tienen como finalidad, fortalecer el fomento lector a través de la lectura mensual, los textos seleccionados, podrán ser usados en formato impreso y/o digital.

F.- **Evaluación Diferenciada**: Se considera aquel instrumento de evaluación que presenta modificaciones y/o adecuaciones curriculares significativas o de acceso. Los estudiantes que pueden optar a ello, deben presentar una Necesidad Educativa Especial diagnosticada, de tipo TRANSITORIA o PERMANENTE.

G.-Evaluaciones **Diagnósticas de NEE**: Evaluaciones estandarizadas y autorizadas por MINEDUC, por parte de especialistas del Programa de Integración y de especialistas externos (Salud). Programa de Integración reglamento de Evaluación (Anexo PIE)

Consecuente con lo anterior, cuando se entregue información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza, es decir, la evaluación sumativa, certifica, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO ESCOLAR

Artículo 6º

1.-El proceso de cada asignatura en cada uno de los niveles escolares incluyendo el Nivel Parvularia, se desarrollará en Unidades de Enseñanza-Aprendizaje o Unidades de contenidos, previamente planificadas por la educadora/profesor(a), las que deberán ser entregadas en los períodos estipulados por el Equipo de Gestión de la Unidad Educativa.

2.-Las Unidades serán planificadas considerando la Propuesta Educativa Curricular del Ministerio de Educación y del establecimiento educacional.

3.-Las asignaturas podrán ejecutar proyectos de aula educativos individuales o interdisciplinario semestral, el que será desarrollado, velando por el trabajo colaborativo y ofreciendo diversidad de instancias de evaluación y reflexión, que permitan la mejora continua y el aseguramiento de la calidad, respetando los ritmos de aprendizaje y siendo coherentes con los sellos del establecimiento.

4.-La cantidad de calificaciones se define desde la Unidad Técnica Pedagógica, todo lo anterior, previo acuerdo del docente de asignatura y el equipo directivo, salvaguardando que se sustentan en fundamentos pedagógicos, que van en directo beneficio de los aprendizajes de los estudiantes y su proceso formativo.

5.-Para facilitar el proceso de evaluación y la participación en el aprendizaje de los estudiantes, se publicarán constantemente, las fechas de evaluación de forma mensual en la plataforma Calendario de Evaluación desde la página oficial del establecimiento, o vía correo electrónico del estudiante, además de establecer la posibilidad de entregar comunicaciones impresas.

6.-Los estudiantes que pertenecen al Programa de integración Escolar, deben cumplir con todas las evaluaciones y se les aplicarán Adecuaciones Curriculares (acceso u otra) sólo cuando lo requieran y esté definido en su Plan de Apoyo Individual (PAI) o de Adecuación Curricular (PACI). Además, la cantidad de notas por asignatura será establecida, por el equipo que participa de la evaluación integral del estudiante (equipo técnico pedagógico, docente y profesional PIE) y quedará consignado en el PAI o PACI de cada estudiante con NEE.

7.-Los docentes participarán en consejos de rendimiento escolar de manera semestral, tanto generales como por asignatura, donde se propiciará el trabajo colaborativo, la reflexión, análisis de datos y toma de decisiones con el fin de mejorar el quehacer pedagógico y potenciar el aprendizaje de los estudiantes.

8.-Además, participarán en trabajo colaborativo del programa de integración: instancia de participación entre los docentes y profesionales del proyecto de integración escolar, en donde se promueve el diálogo pedagógico, la reflexión y el diseño de actividades implementadas en aula regular y de recursos.

9.-Los talleres JEC serán evaluados durante el proceso de ejecución cada semestre, siendo el promedio de este incluido como una nota en la siguiente proporción: 2023.

JEC y/o Talleres	Asignatura
JEC Lenguaje	Lenguaje
JEC Matemática	Matemática
JEC Inglés	Lenguaje

DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR

Artículo 7°

1.-Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran de acuerdo al diagnóstico observado en aula por docentes o profesionales. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación. De acuerdo a la pandemia presentada se está trabajando con currículo priorizado de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2765 -Implementación de la **Priorización curricular** en forma presencial. Que proponer además medidas de prevención y seguridad ante riesgos naturales en la escuela, la calle y el hogar, para desarrollar una cultura preventiva.

2.-Además, el establecimiento hará uso del Decreto 2272 sobre correlación de estudios cuando ello sea necesario, previa autorización de la secretaria ministerial. La correlación de estudios se aplica cuando un estudiante se cambia de una modalidad de estudios a otra o de una especialidad técnico profesional a otra o cuando el estudiante sea extranjero y que presenten matrícula provisoria, teniendo que validar cursos no reconocidos por el Ministerio de Educación.

3.-Los estudiantes deben ser evaluados en todos los cursos y asignaturas o módulos. Excepcionalmente, se podrá autorizar la eximición de un alumno (a) en una o más de sus calificaciones de alguna asignatura o módulo del plan de estudio, cuando éste se encuentre imposibilitado para efectuarla (por indicaciones de un especialista del programa de integración, problemas de salud debidamente fundamentados o situación psicológica o social que afecte, gravemente, el normal desempeño del educando). Tal decisión será determinada por un equipo formado por el Director(a) Jefe Unidad Técnica Pedagógica del nivel, Encargado de convivencia, Coordinadora PIE, profesor jefe, profesor de asignatura con el apoyo de antecedentes que se requieran. El apoderado personalmente deberá entregar a la Unidad Técnica Pedagógica los antecedentes necesarios tales como: certificado médico actualizado emitido por un especialista relacionado con el área donde se presenta la dificultad que amerita la eximición de calificaciones, sin perjuicio del estudiante deberán participar de las actividades lectivas propias de la asignatura realizando labores que no vulneren las dificultades esgrimidas para su eximición.

4.-Los estudiantes que presenten dificultades motrices o enfermedades graves como cardíacos, respiratorias, asma bronquial, fracturas, entre otras, serán eximidos de realizar actividades prácticas en la asignatura de Ed. Física, debiendo realizar trabajos teóricos y de investigación, relacionados con los contenidos tratados en la asignatura, siendo calificados por trabajo realizado.

5.- Los estudiantes que representaren al establecimiento educacional en algún evento, certamen, campeonato comunal, regional, nacional o internacional, contarán con todas las facilidades para rendir posteriormente la evaluación o trabajo calificado, bajo las mismas condiciones de los demás estudiantes del curso.

6.- Que, el Decreto Fuerza ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, dispone en el artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los derechos internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. El ejercicio de aquellos derechos se inspira en una serie de principios, en los que se encuentra la flexibilidad, que dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades. En relación a lo expuesto es que para los estudiantes que por diagnóstico médico en donde indique que no puede asistir de forma presencial a clases en el establecimiento, se procederá con una adecuación curricular de realizar trabajo con guías de autoaprendizaje de forma física. Estas deberán ser retiradas por el apoderado o tutor legal y serán trabajadas por el estudiante en su hogar y traídas al liceo para ser evaluadas. En el caso de trabajo virtual el o la estudiante trabajará por la plataforma classroom donde podrá estar informado de contenido trabajado y guía a realizar.

7.- Asignatura Religión: El apoderado que indique que su estudiante no opta por la asignatura de Religión lo debe realizar únicamente en el acto de firma de la matrícula. Durante el año escolar en la asignatura de Religión -preferentemente en su sala de clases - el estudiante trabajará guías de apoyo de comprensión lectora con los valores institucionales. En el sistema nápsis (donde se registran las calificaciones) la asignatura de Religión queda como no opta.

TIPOS DE EVALUACIÓN A REALIZAR

Artículo 8°

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar, son las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica o Nivelación
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa.

a) Evaluación Diagnóstica:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del estudiante frente al proceso educativo y determina los conocimientos y experiencias previas, que los estudiantes deberían poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Los procedimientos e instrumentos a utilizar serán confeccionados por cada profesor de asignatura troncal y deberá ser entregada a UTP para ser visada (con 48 horas de anticipación), dejando una copia en dicho lugar. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, en términos de adecuado (A), elemental (E) e insuficiente (I), por cada objetivo consultado. El registro se hará en cada uno de las asignaturas o módulos, en la hoja de registro de notas en plataforma NAPSIS.

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo y el registro en los Libros Digital no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica superan el 25% de "insuficientes" se procederá a reforzar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos estudiantes más descendidos. El resultado de esta evaluación permitirá tomar decisiones respecto de:

- 1.- La Planificación del proceso Enseñanza-Aprendizaje.
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas.
- 3.- Actividades Remediales y/o Complementarias, designadas por UTP y consensuada con el docente.

b) Evaluación Formativa o proceso:

Permite obtener información a partir de evidencia del aprendizaje y tomar decisiones Pedagógicas para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, por ello es fundamental Que una vez obtenida la información, se consideren espacios de retroalimentación y Ajuste o diseño de nuevas estrategias o actividades.
Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 1) Compartir con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- 2) Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- 3) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología y buscar las medidas remediales complementarias.
- 4) Aplicarla en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los Objetivos de Aprendizaje.
- 5) Objeto de evaluación formativa: proyectos de aula (APB), habilidades siglo XXI, conocimientos, capacidades, destrezas, nivel cognitivo, valores y actitudes.
- 6) Utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, intereses, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- 7) Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- 8) Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

c) Evaluación Sumativa:

Permite obtener información sobre los resultados finales de la unidad de trabajo escolar del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas y valores / actitudes asociadas a los objetivos de aprendizaje esperados.

- 1) Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje e Indicadores de evaluación de los Programas de estudio vigentes; corresponden a habilidades, conocimientos, capacidades y destrezas.
- 2) Permite evaluar los contenidos de una unidad.
- 3) Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo o escalas de apreciación, representaciones, informes, etc.
- 4) Los padres y apoderados serán informados de las medidas remediales, así como del avance de los logros de aquellos estudiantes que tengan procesos de acompañamiento en entrevistas y reuniones de apoderados.
- 5)-El nivel de exigencia para las evaluaciones sumativas y formativas, cualquiera sea su modalidad será de un 50%.
- 6)-El profesor de asignatura debe proporcionar información permanente de los logros de aprendizajes, tanto a los estudiantes y apoderados como a las instancias académicas internas que corresponda a través de entrevistas de apoderados, en horarios dispuestos por la unidad educativa de forma semanal, vía correo institucional, como retroalimentación de las actividades, además, la información estará disponible en la entrega de reportes de calificaciones en reuniones de apoderado.

7).- El profesor de asignatura una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados, se registran calificaciones en el sistema NAPSIS. Como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito que el alumno (a) pueda identificar y superar sus falencias como también retroalimentar los contenidos.

8).- La Dirección establece: Desde 1° básico a IV° medio, si el 50% del curso obtiene nota deficiente (bajo 4,0), el profesor deberá reevaluar dicho contenido, y aplicar un nuevo instrumento evaluativo, Por el contrario, si sobre el 50% del curso obtiene nota superior a 4,0 el profesor debe avanzar con el contenido siguiente y deberá citar de manera obligatoria a aquellos estudiantes a nivelación.

UN ESTUDIANTE PODRÁ SER EVALUADO CON LA NOTA MÍNIMA

Artículo 9°

1. Se considera como nota mínima 2,0 (dos coma cero).
2. Si un estudiante es sometido a una evaluación sumativa y se niega a rendir, se citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación, se consignará la nota deficiente y se dejará constancia escrita mediante correo institucional del estudiante con copia a la Unidad Técnica Pedagógica.
3. Si un estudiante es sorprendido (a) o hay sospecha de falta a la honradez frente a un procedimiento evaluativo (con torpedos, libro o cuaderno abierto, manos, brazos o piernas rayadas con contenidos de la evaluación, solicitando las alternativas y/o entregando las alternativas, con imágenes en celular o fotos, o realizando consultas vía whatsapp, entre otros) el profesor está facultado para colocar la nota mínima. La falta, deberá ser comunicada al profesor Jefe, Unidad Técnica Pedagógica y Apoderado. Será registrada en el libro de clases digital, indicando la falta en que se incurrió, según lo establece el Manual de Convivencia Escolar.
4. Si un estudiante es reincidente faltando a la honradez, además de aplicarse lo señalado en el punto 3, su situación será vista en el consejo disciplinario.

DE LA AUSENCIA A EVALUACIONES

Artículo 10°

1. La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. La inasistencia, deberá ser justificada personalmente por el apoderado en inspección, el cual dejará constancia de la ausencia justificada.
2. En caso de no tener justificación por ausencia a las evaluaciones atrasadas, se aplican el día en que el estudiante se reintegre, por personal autorizado, privilegiando las asignaturas complementarias.
3. Para los estudiantes que presenten certificado médico las evaluaciones serán tomadas según la reprogramación.
4. Si el estudiante no se queda o no se presenta a rendir la evaluación programada en el horario señalado, será evaluado con la nota mínima (2,0)
5. Las ausencias a evaluaciones deben ser acreditadas con el respectivo certificado médico, fallecimiento o catástrofe, que deberá ser entregado en inspección a las 08:00 hrs. el día de su reingreso. No se recepcionarán certificados en forma retroactiva.
6. En caso de enfermedad prolongada, la Unidad Técnica Pedagógica junto a los docentes programarán un calendario de evaluaciones. De igual manera la Unidad Técnica Pedagógica podrá sugerir al equipo docente y directivo la obtención de un promedio con menor cantidad de notas que el resto del curso. En el caso de que el estudiante presente certificado médico al término del 1° semestre, su proceso quedará pendiente hasta su reincorporación, asegurando que no existan situaciones pendientes al cierre del año escolar, como lo dicta el Ministerio de Educación. Si esta situación de enfermedad del estudiante se prolonga con certificados que la respalden, se aplica calificaciones espejos con notas ya obtenidas por el estudiante.

DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

Artículo 11º

La Evaluación Diferenciada, permite adaptar al proceso evaluativo las dificultades específicas de aprendizaje, es decir estudiantes con movilidad reducida y problemas de salud temporales y permanentes presentados, según el informe emitido por especialistas idóneos.

2.-Es pertinente y adecuada para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar los subsectores del Plan de Estudios. Vale decir:

Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, que, según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Características operacionales de la Evaluación Diferenciada

1.-La evaluación diferenciada es un recurso, temporal o permanente, del cual dispone el establecimiento para evaluar a los estudiantes que presentan dificultad para cursar en forma regular una asignatura o módulo del plan de estudio.

2.-Se considerará evaluación diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. El problema que presente el estudiante puede ser detectado o presentado por el apoderado, profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesional.

3.-Para que el estudiante pueda trabajar con una evaluación diferenciada se debe cumplir con los siguientes requisitos:

La solicitud de Evaluación Diferenciada debe hacerse con la jefatura técnica de cada nivel, durante el año lectivo por el apoderado, adjuntando las certificaciones del especialista (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Evaluadora Diferencial, Traumatólogo u otro especialista y/o profesor). Indicando esta solicitud a los docentes de las asignaturas competentes.

a) Los alumnos que pertenezcan al programa de integración PIE podrán acceder a una evaluación diferenciada, ya sea, que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes (N.E.E.P) y/o Necesidades Educativas Especiales Transitorias (N.E.E.T), de acuerdo a la normativa del decreto N° 170.

b) Se podrá evaluar de forma diferenciada a los estudiantes con Necesidades Educativas emergentes y que afecten el aprendizaje del alumno(a) tales como: problemas emocionales, físicos o sociales, o también aquellos estudiantes que por cupo no puedan ser incorporados en el programa de integración, pero que presentan Necesidades Educativas Especiales, o a estudiantes que presenten N.E.E pero no tengan un diagnóstico de un profesional idóneo al área correspondiente.

c) Jefe de Unidad Técnica del nivel junto a la coordinadora del Programa de Integración profesionales del programa, profesor jefe y de asignatura serán responsables del seguimiento al nivel de logro alcanzado por alumnos adscritos al plan de Evaluación Diferenciada.

d.- Las estrategias para la evaluación diferenciada serán trabajadas por el docente de asignatura, siempre supervisadas por jefatura técnica de cada nivel. En el caso de las asignaturas de lenguaje y matemáticas de los niveles desde primero a segundo medio, se trabajará de forma colaborativa con los especialistas del programa de Integración.

DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 12º

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para la “Finalización anticipada del año escolar”, entre otras situaciones, se ha dispuesto lo siguiente:

1.- En el caso que un padre, madre y/o apoderado solicite el cierre anticipado de su pupilo deberá en primera instancia entrevistarse con el jefe de la Unidad Técnica correspondiente y con su profesor jefe de manera que ambos estén informados de la solicitud, dejando la información en una hoja de entrevista, de cierre anticipado de año escolar.

2.- Solo se podrá elevar esta solicitud por los siguientes motivos:

- a) Certificados médicos, psicológicos o psiquiátricos que acrediten tratamientos previos.
- b) Cirugías programadas con antelación, previa presentación de la certificación médica que acredite su urgencia y gravedad.
- c) Accidentes acreditados con certificado médico.

3.- Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado en conjunto con el director, UTP de nivel, inspector general, profesor jefe y profesionales de apoyo si fuese necesario.

4.- Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, el o la estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general para la promoción, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción 2023.

5.- La resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no. Será informada a los padres y/o apoderados a través del jefe de UTP, debiendo firmar el documento que se acredita del cierre.

6.- Dicho documento es de responsabilidad del jefe de UTP correspondiente y deberá llevar la firma de todos los involucrados en la decisión, tomando conocimiento de cierre anticipado del año escolar, al igual que la fundamentación de ello. (Ver documento anexo 1)

DE LA REDUCCION DE HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR

Artículo 13°

Para solicitar la reducción de jornada, esta debe ser realizada por el apoderado, apoderada o el equipo PIE si el estudiante es usuario del programa. Bajo el siguiente protocolo de acción:

1.- En el caso que el apoderado solicite la reducción de jornada del estudiante, en primera instancia deberá entrevistarse con el profesor jefe para posteriormente derivar la información al jefe de la Unidad Técnica correspondiente, dejando la información en una hoja de entrevista, de lo solicitado. Si el estudiante pertenece al Programa de Integración, el apoderado deberá dirigirse a la coordinadora de dicho programa para entrega de la información.

2.- Solo se podrá elevar esta solicitud por los siguientes motivos:

- a) Certificados médicos, psicológicos o psiquiátricos que indiquen una patología que hace necesaria la reducción de jornada.
- b) En el caso de estudiantes PIE será el equipo multidisciplinario quien evaluará la reducción de jornada ya sea por desregulaciones constantes, cansancio evidente asociado a un diagnóstico, entre otros.
- c) Seleccionado de alguna disciplina deportiva con proyección nacional u otra eventualidad de casos excepcionales que amerite la solicitud.

3.- Una vez recepcionada la solicitud el caso será analizado en conjunto con el director, UTP de nivel, inspector general, profesor jefe y profesionales de apoyo si fuese necesario. En el caso de ser estudiante PIE la coordinadora informará al jefe de UTP correspondiente, inspector general y profesor jefe.

4.- La resolución final de esta medida de reducción de jornada podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no. Será informada a los padres y/o apoderados a través del jefe de UTP / o coordinación PIE si es el caso, debiendo firmar el documento que se acredita de la reducción.

5.- Dicho documento es de responsabilidad del jefe de UTP correspondiente o de la coordinadora PIE si fuese estudiante PIE y deberá llevar la firma de todos los involucrados en la decisión, tomando conocimiento de la reducción de la jornada tanto por el periodo de tiempo y el horario, al igual que la fundamentación de ello. (Ver documento anexo 2)

6.- Queda de exclusiva responsabilidad del apoderado de cumplir con los siguientes puntos:

- a) A mantener al día los contenidos y a informarse respecto a las pruebas, trabajos o evaluaciones que el estudiante deba presentar durante la reducción de jornada.
- b) Es imprescindible que el estudiante cuente con un tratamiento especializado que busque superar las dificultades que presenta.
- c) En caso de no cumplir con las condiciones antes expuestas la reducción de jornada será suspendida y se ajustará al protocolo de vulneración de derechos del estudiante por parte del apoderado(a) incorporado dentro del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) de nuestro liceo.

7.- Si el estudiante vuelve a su horario normal será responsabilidad del jefe de UTP correspondiente quien de la facultad al apoderado/a para acompañar al estudiante, siempre basándose en el protocolo de atención e ingreso de apoderados al establecimiento en jornada escolar incorporado dentro del reglamento interno de nuestro liceo, en el caso de estudiantes PIE la coordinadora, asignará a un acompañante por un periodo de tiempo de no más de una semana y de forma paulatina para acompañarlo/a en su adaptación.

8.- Se define que tanto los apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación son parte fundamental de la comunidad escolar, de esta forma las relaciones entre los distintos estamentos deben estar reguladas por normas y acuerdos que promuevan una sana convivencia y que cautelen por sobre todo la seguridad e integridad de sus integrantes. En especial la de los estudiantes. Dentro del Proyecto Educativo Institucional se considera a los padres y apoderados como actores fundamentales para la consecución de los objetivos, y un apoyo insustituible en la entrega de valores y conocimientos fundamentales en la formación de los estudiantes. En el caso de presentarse una situación conductual con el estudiante dentro y fuera de la sala de clases se procederá de acuerdo a al artículo 59 de del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), el apoderado tendrá que entrar a sala de clases para normar la conducta de su pupilo. (Ver documento anexo 3).

CAMBIO DE CURSO

Artículo 14°

Para cambio de curso la solicitud debe ser realizada por el apoderado o apoderada titular del estudiante bajo el siguiente protocolo de actuación.

1.- En el caso que el apoderado solicite el cambio de curso del estudiante deberá en primera instancia entrevistarse con el profesor jefe para posteriormente derivarla información al jefe de la Unidad Técnica correspondiente, dejando la información en una hoja de entrevista, de lo solicitado. Quedando ambos informados de la solicitud.

2.- De acuerdo a los motivos que genera la solicitud, ésta se derivará a la coordinación correspondiente:

- a) Motivo médico (a cargo del encargado de convivencia)
- b) Conductual (a cargo del encargado de convivencia)
- c) Disciplinario (a cargo del inspector general)
- d) Académico (a cargo del UTP correspondiente)
- e) Necesidades educativas, en este punto se podrá realizar el cambio de curso siempre y cuando exista un cupo del estudiante con NEE en el otro curso. (a cargo del coordinador PIE)

3.- Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado en conjunto con el director, UTP de nivel, inspector general, profesor jefe y profesionales de apoyo si fuese necesario, quedando lo acordado en un acta.

4.- Luego del estudio de la solicitud el jefe de UTP tendrá un plazo de 5 días hábiles para citar al apoderado e informar la resolución de la medida a partir de los antecedentes técnicos abordados, debe quedar registrada esta información en la hoja de entrevista con el apoderado.

5.- Al concretarse el cambio por contar con los antecedentes técnicos adecuados y cupo en el curso de destino, se realizará el acompañamiento del estudiante para guiar su adaptación al nuevo clima del curso. Este acompañamiento estará a cargo del coordinador correspondiente (ver punto 2).

6.-Finalmente, de no existir un cupo para el curso solicitado o la no existencia de la posibilidad de llevar a efecto lo solicitado, el liceo consensuará con el apoderado una remedial apropiada para el estudiante, resguardando su bienestar físico, psicológico y/o emocional.

DE LAS ALUMNAS SITUACION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

Artículo 15°

1.-Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio del establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra acción similar.

2.-Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, a través de un trabajo práctico relacionado con contenido trabajado en la asignatura.

3.-Las alumnas que hayan sido madres serán eximidas de la realización de ejercicios o actividades prácticas de la asignatura de Educación Física, hasta el término del puerperio, o en caso calificados por el médico tratante, no podrán eximirse de esta asignatura siendo evaluadas con trabajos teóricos o de investigación relacionado con el contenido tratado en la asignatura.

4.-Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 12, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes, siendo calificadas por trabajos a través de adecuación curricular.

5.-El establecimiento no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante.

6.-En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento, resolverá de conformidad con las normas establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna.

VALIDACION DE ESTUDIOS

Artículo 16°

1.- La validación de estudios (decreto 2272) aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica, media científico humanista y técnico profesional y de modalidad de educación de adulto. Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimiento o de aplicación práctica de una especialidad como una culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología aplicada en un proceso de certificación de estudios tales como: validación, convalidación y eximición.

2.-El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, otorgará la Licencia de Educación Media para los alumnos con validación de estudios egresados de la Enseñanza Media Humanística Científica y Técnico Profesional.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 17°

1.-El liceo Pablo Neruda certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 18°

1.-Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

2.- En la asignatura de Religión, el nivel de logro se expresa en términos de la siguiente escala conceptual. Muy Bueno: MB Bueno: B Suficiente: S Insuficiente: I.

3.- En la asignatura de Orientación será evaluado en el informe de personalidad, con conceptos de acuerdo a los Objetivos Fundamentales Transversales propuestos por el Ministerio de Educación que se entregará al término de cada semestre. Y se expresa de la siguiente manera: SIEMPRE La conducta se manifiesta en todas las actividades. A veces la conducta se manifiesta de modo regular. Nunca la conducta no se manifiesta. Orientación no incide en el promedio final para la promoción.

Artículo 19°

1.-La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 20°

1.-La cantidad de calificaciones semestrales y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, presentando a lo menos dos evaluaciones sumativas y cuatro de proceso por semestre. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Jefe Técnico-Pedagógico en instancias especialmente dedicadas al seguimiento, monitoreo y evaluación de aprendizajes, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

2.- Se adjunta cuadro con mínimo de calificaciones por semestre en relación con las horas de la asignatura o módulo impartidas de acuerdo al plan de estudio.

Asignaturas	Horas de clases	*Cantidad de calificaciones semestral.
Asignaturas sin JEC	2 a 4 horas	3 calificaciones (2 sumativas 1 de proceso)
Asignaturas sin JEC	2 a 4 horas	4 calificaciones (3 sumativas 1 de proceso)
Asignaturas con JEC	4 a 8 horas	4 calificaciones +promedio jec : total 5 calificaciones (3 sumativas, 1 de proceso, promedio JEC)

*Todo ajustes sobre la cantidad de evaluaciones por nivel son otorgados desde la Unidad Técnica Pedagógica a partir de necesidades educativas presentadas y validación del proceso.

3.-Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de los subsectores se utilizarán y anotarán en escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal, con un 50% de dificultad.

Los promedios semestrales y anuales se calcularán con 2 decimales subiendo la centésima igual o superior a 0,05 a la décima superior.

Ejemplo: 3,95 = 4.0
 3,94 = 3,9

4.-La calificación mínima de aprobación será 4,0. Los promedios 3,9, no deben estar establecido en la calificación anual.

Procedimiento de obtención de calificaciones

Artículo 21º

a) Se privilegiará la evaluación sumativa y de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas y módulos de enseñanza.

b) Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes, auditiva, visual, kinestésica.

c) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizadas para evaluar aprendizajes

Cognitivos, procedimentales y actitudinales, deben ser conocidos por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

d) Los criterios de evaluación considerados en la aplicación de las evaluaciones por parte del profesor, deben ser conocidos por los estudiantes con anterioridad a la aplicación de los instrumentos.

e) El plazo para entregar los resultados de las evaluaciones a los alumnos no podrá exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer la nota obtenida anteriormente en la asignatura. Al momento de la entrega de los resultados de evaluación a los estudiantes, el profesor realizará la retroalimentación correspondiente enfatizando en los aprendizajes logrados y aquellos por lograr.

f) Se privilegiará la evaluación sumativa y de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas y módulos de enseñanza.

g) Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes, auditiva, visual, kinestésica.

h) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizadas para evaluar aprendizajes

Cognitivos, procedimentales y actitudinales, deben ser conocidos por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

i) Los criterios de evaluación considerados en la aplicación de las evaluaciones por parte del profesor, deben ser conocidos por los estudiantes con anterioridad a la aplicación de los instrumentos.

j) El plazo para entregar los resultados de las evaluaciones a los alumnos no podrá exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer la nota obtenida anteriormente en la asignatura. Al momento de la entrega de los resultados de evaluación a los estudiantes, el profesor realizará la retroalimentación correspondiente enfatizando en los aprendizajes logrados y aquellos por lograr.

k) En el caso de inasistencia de un estudiante a una prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentar en la Unidad Técnica Pedagógica, dentro de las 48 horas o primer día hábil siguiente a su reingreso al Liceo, los documentos o justificación verbal que avalen tal incumplimiento. En el caso de que el estudiante no presenta ninguna justificación de las inasistencias (mencionadas), el docente tiene la facultad de tomar la evaluación pendiente en el momento en que el estudiante ingrese a su clase.

l) Las situaciones especiales de inasistencia prolongadas serán tratadas por Inspectoría General, Unidad Técnico-Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar, junto con la coordinadora de PIE, si fuere el caso.

m) Cada profesor avisará a los estudiantes el día y hora de las pruebas u otro tipo de evaluación atrasada una semana antes del término del semestre, previo aviso a UTP de nivel.

n) La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, etc., constituye una falta muy grave. El estudiante que haya cometido alguna de estas faltas, será sancionado, con la anotación en su hoja de vida y se someterá a una nueva evaluación en la clase siguiente, con nota máxima 4,0. Mencionado además en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

j.-La Jefatura Técnica Pedagógica junto con los profesores de asignatura y módulos realizarán adecuaciones curriculares y procesos de evaluación pertinentes, para aquellos estudiantes inmigrantes de habla no hispana, afín de otorgarles mejores posibilidades de logro respecto del idioma y de su proceso de adaptación académica al establecimiento.

SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE

Artículo 22°

1.-Las calificaciones obtenidas por los estudiantes se registrarán en el libro de – Clases en un plazo que no excederá los 10 días hábiles. Los resultados de la evaluación diagnóstica se registrarán en términos de adecuado (A) elemental (E) e insuficiente (I), por cada objetivo consultado. Cabe mencionar que dicha evaluación debe ser aplicada los primeros 15 días de ingreso a clases.

2.-Los resultados de la evaluación sumativa o de proceso (formativa) se expresarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0.

3.-Se realizará un calendario mensual de evaluaciones, el cual será de conocimiento por estudiantes y padres y apoderados. Este calendario se subirá a la plataforma institucional.

4.-Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

a) Calendarización de, a lo menos dos reuniones por semestre, en las cuales se entregará informes de notas parciales, semestrales y anuales.

b) Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos por Profesor Jefe, docente de asignatura y módulos, jefe Unidad Técnica, Coordinadora PIE, Educadora Diferencial/o Psicopedagoga, asistente de la educación o directivo del establecimiento, si fuere necesario.

c) Elaboración anual del Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante distribuido por Orientación.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 23°

1.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases, respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados. En el caso de los alumnos de tercero y cuarto medio serán promovidos siempre y cuando esta asignatura reprobada no sea matemática o lenguaje, ya que, si está comprometida una o ambas asignaturas, los estudiantes deberán presentar un promedio final anual de 5.5.

2.-En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, el establecimiento considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico- Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico de nivel consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3.- En relación a los estudiantes que no sean promovidos con un porcentaje de asistencia inferior a 85% el apoderado podrá solicitar una solicitud de apelación en donde se deberá respaldar con justificativos médicos o documentos de respaldo de tipo certificados para justificar la apelación. En la trayectoria escolar en el establecimiento aquellos estudiantes que no cuentan con respaldo que acrediten su inasistencia en el año lectivo, podrán contar con 2 oportunidades de apelación: 1 apelación en enseñanza básica y 1 apelación en enseñanza media.

Artículo 24°

1.-Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el liceo, a través del director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico del nivel, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno (a).

2.-El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

3.-El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 25°

En las decisiones de promoción y/o repitencia participarán estudiantes involucrados, padres y apoderados, profesor jefe y de asignatura y equipo directivo (Consejo técnico de promoción y evaluación). En cualquier caso, la decisión que se tome deberá ser complementada con un plan de acompañamiento para el año venidero.

Artículo 26°

El equipo directivo del liceo, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en los artículos anteriores, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 27°

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el liceo en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 28°

En el Liceo Pablo Neruda, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y solo podrá repetir de curso una vez para mantener su matrícula. En el caso de repetir por segunda vez el mismo nivel la matrícula del estudiante no será renovada (Ley SEP, 20248, Ley de Inclusión escolar, 20845)

Artículo 29°

La licencia otorgada por el Liceo Pablo Neruda permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 30°

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

De las salidas a terreno

Artículo 31°

1. Se entenderán como salidas a terreno a todas aquellas actividades curriculares conducentes a lograr un objetivo específico, considerando un espacio de aprendizaje distinto al aula regular.
2. En el caso de aquellos docentes de asignatura que contemplen efectuar dicha actividad deberá ser informada a la Unidad Técnica Pedagógica en planificación semestral, señalando lugar y asignaturas a participar, completando la ficha de pauta de solicitud de salida a terreno como entregar a los estudiantes la autorización a salida a terreno.
3. En el caso que el alumno (a) por razones de salud o por fuerza mayor y previa notificación por parte del apoderado junto con la presentación de la documentación que acredita dicha situación, no pueda participar de dicha actividad evaluada, el docente de la asignatura debe asignar una guía evaluada de los contenidos trabajados en la actividad de salida a terreno.
- 4.- Para la salida a terreno, cada estudiante debe completar el permiso y autorización firmada por el apoderado, el cual se debe entregar al docente de la asignatura el cual sale a terreno, para ser presentado en inspección. Si el estudiante no presenta el permiso autorizado y formado por parte del apoderado no puede salir del establecimiento.

De los remplazos

Artículo 32°

1. Dependiendo de la disponibilidad de planta docente, se priorizará que el reemplazo sea efectuado por un docente de la misma área o nivel que el docente ausente, con la finalidad de darle continuidad al currículum de la asignatura.
2. De no contar con un docente de aquella especialidad se efectuará clases del docente disponible realizando su especialidad o apoyo y reforzamiento de actividades de comprensión lectora (lenguaje) operaciones básicas (matemática) o taller de convivencia escolar.
3. Los alumnos deberán tener la disposición de trabajar acorde a los artículos señalados en el reglamento de convivencia donde señala los deberes escolares.

De la participación de los estudiantes representando al liceo

Artículo 33°

- 1.- Los alumnos (as) que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del Establecimiento y patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, y esto signifique que se ausentará a evaluaciones, éstas serán recalendarizados de común acuerdo entre el alumno (a) y/o su apoderado con los docentes y Unidad Técnica Pedagógica.
- 2.- La solicitud de dicha representación debe ser realizada con un mínimo de 30 días antes de la fecha en que el estudiante se ausentará del establecimiento.

Ingreso de alumnos a mediados de año

Artículo 34°

1.- Régimen Semestral: a los estudiantes que ingresen al establecimiento durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas en un informe semestral del colegio de procedencia con todos los timbres respectivos. Las calificaciones acreditadas serán registradas por los docentes de todas las asignaturas que corresponda a partir de la información reportada por la secretaría del establecimiento como ingreso alumno regular en el nivel que se indique.

2.- Si los alumnos(as) que ingresan al establecimiento son o tienen estudios extranjeros, deberán presentarse a la Dirección Provincial de Educación a solicitar matrícula provisoria mientras se realiza la tramitación en la Secretaría Regional Ministerial de Educación para validación de estudios. Los alumnos extranjeros serán evaluados de acuerdo a planes y programas oficiales y/o del establecimiento.

3.- Si él o la estudiante no presenta el informe de evaluaciones con calificaciones asignadas y acreditadas con timbre del establecimiento de origen, mientras se produce el proceso de validación el estudiante podrá asistir al curso sugerido, paralelamente se hará entrega al apoderado(a) del temario con los contenidos curriculares que él o la estudiante debe poseer al nivel que se propone, al cabo de 5 días hábiles, previamente informado al apoderado(a) se aplicará evaluación en las asignaturas troncales de lenguaje, matemáticas, ciencia, historia e inglés (La evaluación contempla preguntas de selección única y preguntas de respuesta abierta)

4.- De no obtener la calificación mínima de aprobación (4,0) en las 5 asignaturas a evaluar (Lenguaje, Matemática, Ciencia, Historia e Inglés) el o la estudiante deberá cursar el nivel en que evidencia el manejo de los contenidos.

NORMAS FINALES

Artículo 35°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 36°

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 37°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación de Tarapacá durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 38°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación de Tarapacá. En contra de esta última decisión el Liceo o padres y apoderados podrán presentar recurso de reposición y jerárquico ante el Seremi de Educación de la región Tarapacá, quedando la medida suspendida mientras se resuelve.

Artículo 39°

El presente Reglamento de Evaluación Escolar deberá evaluarse durante cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa, siendo presentadas las actualizaciones en el consejo escolar, reunión de apoderados, consejos docentes y plataforma informativa institucional.

Artículo 40°

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es aprobado por la Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y Consejo General de Profesores del establecimiento en diciembre de 2021 y entrará en vigencia, previa aprobación del MINEDUC, a partir del mes de marzo de cada año escolar.

Artículo 41°

El presente reglamento de evaluación se complementa con el reglamento de Práctica y Titulación de Enseñanza Media Técnico Profesional incorporado como documento anexo (Anexo 4)

Artículo 42°

El presente reglamento de evaluación se vincula con su proyecto educativo el cual establece al Programa de Integración y las adecuaciones curriculares como parte fundamental para el desarrollo de la inclusión educativa. Para lo anterior define el proceder del registro e ingreso de estudiantes al Programa de Integración como el proceder para las evaluaciones diferenciada (incluido como anexo).

Artículo 43° Dec/67

El establecimiento educacional y su reglamento de evaluación, calificación, promoción escolar y el dec: 67 define para el proceso de promoción escolar la identificación de estudiantes en riesgos de repitencia, desarrollar el ejercicio deliberativo y los criterios para la decisión basada en el artículo 11° y 12°, el cual define la promoción o la repitencia. Para el caso de la Repitencia Escolar el establecimiento define un Plan de Acompañamiento Pedagógico Escolar para el año siguiente para cada estudiante el cual define:

- .-Potenciar proceso y progreso de los aprendizajes.
- .- Contribuir a reducir brechas de aprendizajes.
- .-Considerar habilidades y aprendizajes logrados.
- .-Acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional.
- .- Explicar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.

ANEXO 5

Artículo 44°

Anexo 6

Protocolo y pasos para la elección de electivos de estudiantes de Enseñanza Media

Elegir los electivos adecuados en la enseñanza media debe ser una decisión importante que influya en el desarrollo personal y académico de los estudiantes. Los electivos de formación general ofrecen una oportunidad única para estimular la creatividad y mejorar habilidades como la concentración y la sensibilidad cultural. El proyecto educativo del Liceo Pablo Neruda define 2 electivos para desarrollarlos en I° y II° medio, con el propósito que cada estudiante pueda tener una formación de habilidades como también desarrollo de actitudes y competencias propias de la Enseñanza Media.

Electivos para enseñanza media (HC):

Electivos:
Artes
Música

A continuación, se presenta un plan detallado para ayudar a los estudiantes a elegir entre electivos de música o arte para I° o II° de Enseñanza Media.

Durante el año escolar los estudiantes de 8° básicos participan en actividades para la elección de electivos el cual termina en el mes de octubre eligiendo el electivo el cual quieren partir en I° medio para posterior en II° medio continuar el electivo siguiente.

Como parte del proceso de apoyo se aplicará un formulario de Google para que puedan reconocer sus principales aptitudes e intereses tales como:

Reconocimiento de sus Intereses como:

1. **Reflexionar sobre sus pasiones:** Consideren qué actividades disfruta más. Si les encanta tocar un instrumento o cantar, la música podría ser la opción adecuada. Si prefieren dibujar, pintar o crear esculturas, el arte visual puede ser más atractivo.
2. **Explora sus habilidades:** Evalúan en qué áreas tienen más habilidades innatas. Si tienes buen oído musical o coordinación rítmica, podrías destacar en música. Si tienes buen ojo para los colores y las formas, el arte visual podría ser su fuerte.

Beneficios Personales y Académicos:

1. **Desarrollo de habilidades:** La música puede mejorar la memoria, la coordinación y la disciplina, mientras que el arte puede fortalecer la creatividad, la observación y el pensamiento crítico.
2. **Impacto en el bienestar emocional:** Ambos campos ofrecen una salida para la expresión personal y pueden contribuir al bienestar emocional y al alivio del estrés, como también desarrollar competencias escolares académicas, el cual permitirá a cada estudiante tomar mejores decisiones para la continuidad de estudio en el área científica humanista o Técnica Profesional.

**Calendario de actividades de apoyo para la elección de electivos.
Para el año lectivo de 8º:**

Mes	Actividad	Responsable
Mayo	Charla informativa: entrega del calendario de actividades y presentación de los beneficios y desafíos de cada electivo.	Profesor jefe /Unidad Técnica Pedagógica.
Octubre	Aplicación de formulario de Google para la elección del electivo	Profesor Jefe/ Unidad Técnica Pedagógica.
Noviembre	Entrega de resultados vía correo institucional de los electivos asignados a cada estudiante.	Profesor jefe/Unidad Técnica Pedagógica
Diciembre	En el proceso de matrícula el apoderado toma conocimiento bajo firma el electivo elegido y asignado para Iº y IIº medio.	Inspección/Unidad Técnica Pedagógica.

Consideraciones para el proceso:

.- La elección del electivo está enfocado para que cada estudiante pueda tener un proceso de formación general participando en ambos electivos, primero eligiendo música o arte para Iº medio y posterior en IIº medio desarrollar el electivo siguiente pendiente.

.- Una vez elegido el electivo y asignado al estudiante no se puede cambiar debido a las vacantes declaradas para cada curso.

.- En caso que el estudiante necesite cambiar de electivo por alguna situación específica, el apoderado mediante solicitud vía correo institucional del estudiante y posterior entrevista escrita con la Unidad Técnica de media, deberá declarar la solicitud y si es factible (vacante, cupos, etc.)

Se evalúa los antecedentes y se entrega una respuesta desde el establecimiento vía correo institucional del estudiante.

Artículo 45º

PROTOCOLO ELECCIÓN DE CARRERAS

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del Liceo Pablo Neruda, cuyo lema es; *“Un Espacio Educativo de Oportunidades para el Desarrollo Humano”*; la formación Técnico– Profesional es concebida como una herramienta clave para ampliar horizontes de desarrollo personal, vocacional y social. Esta modalidad busca entregar a los estudiantes las competencias necesarias para integrarse activamente al mundo laboral o continuar estudios superiores técnicos, respetando la diversidad de trayectorias que se gestan en nuestro entorno sociocultural. Considerando la alta demanda por las especialidades de Asistente de Párvulos y Técnico en Metalurgia Extractiva, y dado el número limitado de cupos disponibles por nivel, se hace necesario implementar un protocolo de selección claro, justo y formativo, que permita priorizar a los estudiantes que demuestren interés, compromiso, esfuerzo sostenido y respeto por los valores institucionales.

Este proceso busca promover una elección vocacional consciente y reflexiva, asegurando así la permanencia y el éxito de los estudiantes en la especialidad escogida.

La implementación de este procedimiento responde al compromiso del Liceo con una educación de calidad, equitativa y con sentido, que garantice oportunidades reales de proyección para todos sus estudiantes, valorando sus capacidades y reconociendo sus contextos.

Proceso de Selección para Ingreso a Especialidades Técnico–Profesionales (3°Medio)

Dado que el Liceo Pablo Neruda cuenta con cupos limitados en las especialidades de Asistente de Párvulos y Técnico en Metalurgia Extractiva, se establece el siguiente proceso de selección para estudiantes de 2° medio, basado en criterios académicos, actitudinales, vocacionales y valóricos, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Objetivo del proceso

Seleccionar a los estudiantes que demuestren interés, compromiso y competencias para desarrollarse técnica y humanamente en una especialidad, privilegiando a quienes encarnen los valores institucionales del respeto, esfuerzo y responsabilidad.

Criterios de Selección y Ponderaciones

Criterios	Ponderación
Promedio general de 1° medio y primer semestre de 2° medio (promedio 5,0 como mínimo).	30%
Porcentaje de asistencia en ambos años	20%
Informe de personalidad (esfuerzo, responsabilidad, respeto), primer semestre año en curso.	20%
Carta de motivación personal, proyecto de vida (evaluada por equipo TP u orientación)	15%
Asistencia del apoderado a reuniones de apoderados	15%

Nota:

Los estudiantes que cumplan con los criterios indicados en la tabla y presenten anotaciones negativas deberán firmar una carta de compromiso para mejorar su comportamiento en el aula y contribuir al buen clima para el aprendizaje.

Todos los antecedentes serán ponderados por el Coordinador Pedagógico, la UTP TP en conjunto con Orientación.

Etapas del Proceso:

1. Verificación resultado Test Vocacional (julio)

2. Evaluación de antecedentes, realizada por Coordinador Pedagógico para el cumplimiento de requisitos: UTP, orientación y docentes de especialidad.

3. Postulación formal del estudiante en el mes de agosto (segundo semestre) de 2° medio, el cual el estudiante cumple con los criterios solicitados, posteriormente el apoderado debe completar la carta de motivación de la especialidad Técnico Profesional (carta tipo entregada por establecimiento)

4. Publicación de resultados, durante de septiembre, con retroalimentación a quienes no obtuvieron un cupo.

5. Firma de compromiso de permanencia, por parte del estudiante y su apoderado.

6. Entrevistas breves (apoderados y/o estudiantes), si se estima necesario, para clarificar vocación e intereses.

Criterios de selección para estudiantes que alcanzan los requisitos y con

Vacante disponible:

Para los estudiantes que no cumplan con todos los criterios de postulación y aún se tengan cupos para la especialidad se procederá a:

1. Mayor promedio general.
2. Asistencia y vinculación
3. Mejor asistencia a reuniones de apoderados
4. Carta de apoyo del profesor jefe.
5. Resolución final coordinador académico, utp del área Técnico Profesional.

Enfoque inclusivo y formativo

Este proceso busca ser justo, transparente y formativo, permitiendo al estudiante tomar decisiones reflexivas y responsables sobre su futuro. No será excluyente para estudiantes del PIE, quienes podrán postular en igualdad de condiciones, considerando los apoyos necesarios.

Protocolo para el Cambio de Especialidad Técnico–Profesional

Fundamentación:

El Liceo Pablo Neruda concibe la educación técnico–profesional como una vía formativa de alta relevancia para el desarrollo personal, social y vocacional de los estudiantes. En este marco, y considerando la diversidad de trayectorias juveniles, se establece este protocolo que regula el proceso de cambio de especialidad para estudiantes de 3° y 4° medio, resguardando tanto la proyección individual del alumno como la viabilidad institucional de su solicitud.

Este procedimiento busca asegurar que toda decisión sea tomada de forma informada, con acompañamiento, y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el cual promueve una comunidad reflexiva, respetuosa y comprometida con su desarrollo integral.

Condiciones Generales

1. El cambio de especialidad podrá solicitarse sólo una vez durante año lectivo del estudiante en tercero medio, en los meses de marzo y abril.
2. Toda solicitud está sujeta a la existencia de cupos disponibles en la especialidad de destino.
3. El apoderado deberá solicitar el cambio de la especialidad mediante una entrevista con el profesor jefe, fundamentando y argumentando las razones de la solicitud. Posteriormente el profesor jefe, vía correo institucional envía los antecedentes de la solicitud, se verifican los antecedentes de la entrevista y en un plazo cinco días hábiles se envía la resolución favorable o no de la solicitud, vía correo institucional.

En caso de los estudiantes nuevos que ingresen al establecimiento en cuarto medio y provengan de otra especialidad, se realizará un plan de nivelación con los módulos trabajados en tercero medio de la especialidad elegida.

Plan de Nivelación

1. El estudiante que cambie de especialidad deberá cumplir un plan de nivelación curricular, diseñado por el equipo técnico de la nueva especialidad, con apoyo del docente jefe del módulo siendo responsable UTP TP.
2. El cumplimiento del plan será supervisado por UTP TP y registrado en el libro de clases y hoja de vida del estudiante.

ANEXOS



Unidad Técnica Pedagógica/PIE.

ANEXO 1

CIERRE DE AÑO ANTICIPADO

NOMBRE ALUMNO	
CURSO	
FECHA	
TIPO DE ADECUACION	CIERRE DEL AÑO
PROFESOR JEFE	

PROFESIONAL RESPONSABLE ADECUACION	
APODERADO	
DIAGNOSTICO	
JUSTIFICACION DE ADECUACION	
PLAN DE ADECUACION	1.- Cierre del año anticipado..

JUAN LIZANA FIRMA Y TIMBRE.

(DIRECTOR):.....

NOMBRE Y FIRMA (PROFESORA(O)

JEFE):.....

NOMBRE Y FIRMA (JEFE DE UTP):.....

NOMBRE Y FIRMA (INSPECTORA GENERAL)

NOMBRE Y FIRMA (APODERADA):.....



ADECUACIÓN/ REDUCCIÓN DE JORNADA

NOMBRE ALUMNO	
CURSO	
FECHA	
PERIODO QUE SE OTORGA ADECUACION	

TIPO DE ADECUACION	REDUCCIÓN DE JORNADA
PROFESOR JEFE	
PROFESIONAL RESPONSABLE ADECUACION	
FAMILIA	
DIAGNOSTICO	
JUSTIFICACION DE ADECUACION	
PLAN DE ADECUACION	1.- Reducción de la jornada hasta las - hrs.

JUAN LIZANA FIRMA/TIMBRE
(DIRECTOR):.....

NOMBRE Y FIRMA
(PROFESORA(O) JEFE):.....

NOMBRE Y FIRMA (JEFE DE UTP):.....

NOMBRE Y FIRMA (INSPECTORA
GENERAL):.....

NOMBRE Y FIRMA (APODERADO):.....



ANEXO 3

Autorización Acompañamiento de Apoderado al Aula

Yo:.....rut:.....

.....

Apoderado..... del
estudiante:.....curso:.....

Asumo que por situación disciplina y/o pedagógica, acompañaré a mi pupilo(a) dentro del aula, por un periodo determinado desde.....hasta... , tomando conocimiento que existe un protocolo dentro del artículo 59.2.3 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) de nuestro establecimiento.

Se especifica el artículo a continuación:

Protocolo de atención e ingreso de apoderado al establecimiento durante la jornada escolar.

- 1.- Dentro de la sala el apoderado no podrá utilizar su teléfono celular. No se permite, contestar llamadas, tomar fotografía o grabar la clase. (Toda conducta que se relacione con su uso y pueda afectar o interferir el normal desarrollo de la clase).
- 2.- El apoderado no podrá interactuar con otros estudiantes dentro del aula, durante el desarrollo de la clase.
- 3.- El apoderado no podrá manifestar actos de agresividad que atente con la integridad del estudiante durante el desarrollo de la clase y las inmediaciones del establecimiento.
- 4.- El apoderado no podrá interrumpir el desarrollo de la clase. Deberá permanecer en compañía del estudiante siguiendo las instrucciones entregadas por el profesor.
- 5.- El apoderado no podrá realizar las actividades académicas asignadas al estudiante. Se debe destacar que este es un proceso de acompañamiento y regulación académica conductual.
- 6.- El apoderado tendrá estrictamente prohibido intervenir en cualquier tipo de conflictos entre estudiante- estudiante; estudiante – profesor durante el desarrollo de la clase.
- 7.- En caso de que el apoderado no cumpla con las siguientes indicaciones. Se derivará el caso a consejo escolar evaluando la continuidad del estudiante dentro del liceo. Pidiendo además el cambio de apoderado.

8.- Si, a pesar del apoyo del apoderado, las conductas disruptivas se mantienen, se derivará el caso a consejo escolar, evaluando la continuidad del estudiante en el establecimiento.

Acepto las condiciones:

Firma apoderada

Firma de Profesional Responsable

Firma Director

Alto Hospicio.....de

202.....

“Liceo Pablo Neruda”

Un lugar de Oportunidades para el Desarrollo Humano
Alto Hospicio



**REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y DE TITULACIÓN ENSEÑANZA
MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL**

El objetivo del presente reglamento es establecer las normativas de organización, realización y evaluación de la práctica profesional. Además, reglamentará el proceso de titulación por la que se registrarán los alumnos (as) que egresen de nuestro establecimiento educacional “Liceo Pablo Neruda”. En los siguientes artículos del proceso de titulación para los egresados de Educación Media Técnico Profesional se regirá por decreto exento N° 2516 del 20 de diciembre del 2007, ordenado por el Ministerio de Educación de Chile.

Modifícase el decreto exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación, que fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional, por el decreto 1500 de noviembre 2021, el establecimiento adecuará su reglamento a lo dispuesto en el decreto N° 59 del 27 de enero de 2023, que modifica decreto N° 2.516 de 2007, en el sentido de modificar el proceso de ejecución de la Práctica Profesional, para los años escolares 2020 al 2023, en el sentido que a continuación se indica:

1. Modifícase el artículo 4º en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase el inciso segundo por el siguiente:

"La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico -Profesional, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2020 al 2023.". De acuerdo al decreto exento 59, 02 de mayo del 2024 las horas de práctica profesional serán de 360 hrs.

DE LA MATRÍCULA PARA REALIZAR LA PRACTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 1: Los alumnos(as) egresados de la Educación Media Técnico Profesional que hubieren aprobado todos los cursos respectivos en los planes de estudio de acuerdo con su especialidad, podrán iniciar su proceso de titulación, para lo cual se deberán matricular en nuestro establecimiento educacional accediendo así a todos los beneficios de alumno regular.

ARTÍCULO 2: El costo de la matrícula es el que está establecido por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3: Los alumnos (as) deben matricularse en la administración del colegio. Una vez realizada la matrícula deben presentarse con la documentación que a continuación se señala:

- ❖ Certificado de nacimiento
- ❖ Comprobante de matrícula

Luego de cumplido con éste trámite el alumno(a) recibirá su carpeta con la documentación de práctica la que dará inicio a su práctica profesional en la empresa o institución asignada, con los documentos que se detallan a continuación:

- ❖ Datos del alumno(a) y del lugar de práctica.
- ❖ Plan de práctica. Se entenderá por Plan de Práctica el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, revisado en conformidad al perfil profesional, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros.
- ❖ Informe del profesor tutor del colegio
- ❖ Informe maestro guía de la empresa
- ❖ Certificado de práctica profesional
- ❖ Reglamento de práctica Profesional
- ❖ Seguro escolar

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTICULO 4: Todo alumno(a) que inicie su práctica profesional será ingresado a una base de datos del establecimiento que servirá de control interno, además los antecedentes serán informados al Ministerio de Educación.

El alumno(a) podrá acceder a la página Web del sistema nacional de becas de prácticas profesionales (www.junaeb.cl).

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

El estudiante en práctica tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1.- Derechos:

- a) Ser informado por parte del Liceo de los beneficios a los que pueden optar tales como: pase escolar, beca Técnico Profesional y atención de salud en caso de accidente.
- b) Optar a lo referido en el Art 8 del Código del Trabajo "La empresa en que se realice dicha práctica le proporcionará colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente estipulada en la Aceptación de Práctica, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno".
- c) Acordar en una reunión con el profesor guía y representante de la Empresa un Plan de Práctica que contenga las tareas más relevantes seleccionadas dispuestas en el Plan de prácticas significativas de acuerdo al perfil profesional.
- d) Desarrollar la Práctica Profesional en un ambiente que se respete la integridad física, psicológica, sexual y moral. Por ello, en caso de acoso sexual, discriminación o violencia física se deberá comunicar de inmediato a la Escuela a fin de activar los protocolos respectivos. El alumno/a deberá hacer abandono de inmediato de la Empresa donde desarrolla su Práctica Profesional y se evaluará su condición personal.
- e) Interrumpir la Práctica Profesional en caso de fuerza mayor debidamente justificada y continuar su práctica profesional una vez normalizada su situación personal.
- f) Recibir la atención de salud oportuna en los establecimientos estatales correspondientes en caso de accidente laboral, según protocolo establecido y dado a conocer al estudiante y al centro de práctica.

2.- Obligaciones:

- a) Mantener fluidez de comunicación con el responsable asignado por el Liceo, especialmente cuando existan situaciones imprevistas y que comprometan el normal desarrollo de la práctica.
- b) Contactar al menos una vez por mes al profesor tutor.
- c) Acatar durante su condición de estudiante en práctica, las reglas y normas del Manual de Convivencia de la Escuela, así como en su permanencia en la empresa cumplir con toda la legislación que rige las vinculaciones laborales.
- d) Conocer y cumplir con las normas, reglas y protocolos que la empresa defina en sus respectivos reglamentos internos u otros documentos afines.
- e) Cumplir con las órdenes, indicaciones en materia de disciplina, responsabilidad y seguridad en el trabajo que le impartan sus respectivos jefes, o supervisor guía.
- f) Aceptar las sugerencias y consejos formulados por sus jefes o supervisor guía.
- g) Informar en caso de enfermedad al supervisor guía de la empresa y a su profesor tutor.

ARTÍCULO 5: La práctica profesional tendrá una duración de 480 horas en empresas afines con la especialidad.

Modifícase el decreto exento N° 2.516, de 2007 por el decreto 1500 de las horas de práctica profesional será para el año 2020 al 2022 de 180 hrs, se debe tener presente que las modificaciones incorporadas mediante el presente acto administrativo al proceso de titulación de los alumnos de Enseñanza Media Técnico-Profesional, mantendrán su vigencia hasta el término del año escolar 2022.

Después de terminado año lectivo 2023, se volverá a la cantidad de horas de práctica de:

❖ Especialidad de Técnico Atención Párvulos	360 horas
❖ Especialidad de Técnico Metalurgia Extractiva	360 horas

La especialidad Atención de Párvulos tendrá una jornada de trabajo que estará distribuida en jornadas semanales (lunes a viernes), de 44 Hrs, Media jornada, o la Jornada Ordinaria semanal que la empresa tenga, excluyendo horarios nocturnos, feriados o fines de semana, según lo determine el establecimiento de acuerdo con las exigencias de los procesos productivos que se realicen en la Empresa y en los cuales el practicante deba participar conforme a lo establecido en su Plan de Práctica.

Para el caso particular de la especialidad de Metalurgia extractiva, la jornada de trabajo puede ser realizada en turnos especiales de trabajo, dependiendo de la ubicación geográfica de la compañía minera y/o de lo que determine cada compañía minera. Los turnos podrán ser 4X3 (lunes a jueves), o 5X2 (lunes a viernes), según corresponda.

ARTÍCULO 6: Será responsabilidad de la Dirección, jefe de especialidad, la ubicación de los alumnos(as) en las empresas o instituciones donde efectuarán su práctica (convenios de práctica firmados por el liceo- empresas).

La empresa asignará un maestro guía para que asesore, apoye y supervise al alumno en el período de práctica y el centro educativo dispondrá de un profesor tutor que supervise la práctica profesional del estudiante.

ARTÍCULO 7: Para efectos de la Práctica, el establecimiento educacional deberá asignar a cada alumno(a) practicante un Profesor(a) Tutor(a) quien será el encargado de realizar un seguimiento del aprendizaje en la empresa, evaluar y calificar los logros del aprendizaje y retroalimentar al establecimiento, por ende, a la organización, con información que oriente la mejora permanente del sistema.

ARTÍCULO 8: Durante la ejecución de la Práctica el Profesor(a) Tutor será responsable de:

- Liderar la elaboración del Plan de Práctica y la confección, actualización y resguardo del Expediente de Titulación del practicante.
- Realizar a lo menos dos visitas en terreno a cada alumno durante el tiempo que dure la Práctica, en las que deberá entrevistarse necesariamente con el Maestro Guía y con el alumno(a), para recibir información sobre el desempeño y conducta de los aprendices que tiene a su cargo, lo que le permitirá retroalimentar a los alumnos y elaborar el Informe de Aprobación de Práctica.

La supervisión del proceso de Práctica, constituye una serie de acciones documentadas y comunicadas, de modo que el registro recoja el juicio del Profesor Tutor y del Maestro Guía, sobre la evolución y dificultades del alumno, así como también las acciones remediales adoptadas para superarlas.

Estos registros serán levantados en los Formularios “Informe de Práctica Profesional Profesor Tutor” y en el Formulario “Informe de práctica Maestro Guía de la Empresa”.

La información contenida en los formularios señalados, se considerará recabada en cuanto sea íntegramente vaciada por el Profesor Tutor en la Base de Datos digital disponible para tal efecto, analizada por el Director y equipo Directivo del Centro Educativo.

ARTÍCULO 9: La empresa por su parte, deberá asignar a cada practicante un Maestro(a) Guía, que será el encargado del proceso de aprendizaje en la empresa, un trabajador o empleado de la empresa, que puede estar situado en cualquier nivel o área de la Organización, pero que por su experiencia y condiciones personales, tiene un cierto grado de liderazgo en su nivel y se le considera, por una parte capaz de enseñar sus labores concretas a los aprendices y por otra, una persona digna de constituirse en un guía de los jóvenes dentro de la organización.

El Maestro(a) Guía, es quien deberá consensuar el Plan de Práctica conjuntamente con el Profesor(a) Tutor(a), y el alumno(a). Y también estos deberán retroalimentar sistemáticamente al alumno durante la ejecución de la Práctica Profesional en la Empresa, evaluar el Desempeño del alumno y entregar datos objetivos para confeccionar el respectivo Informe de Práctica siguiendo las pautas y criterios establecidos para este propósito.

En lo referido a su inserción en el mundo del trabajo, en el contexto real de la empresa, el Maestro Guía deberá realizar entre otras, las siguientes acciones:

- El primer día, recibir personalmente al alumno.
- Presentarlo a la jefatura y a las personas con las que compartirá en lo cotidiano, sus compañeros, miembros del comité paritario, personas del casino, encargados de equipos y herramientas, etc.
- Entregarle información básica sobre la Empresa: Reglamento Interno, horarios, uniformes, normas especiales, costumbres y otros que considere relevantes.
- Acompañarlo en un recorrido por la empresa y en particular por las Dependencias e instalaciones que utilizará en lo cotidiano.

ARTICULO 10: Será responsabilidad del Jefe de Producción y/o Jefes de especialidades entregar las tareas o actividades que los alumnos(as) deben ejecutar en el período de práctica de acuerdo a las exigencias y capacidades establecidas en el perfil profesional del alumno(a).

ARTÍCULO 11: Los jefes de especialidades confeccionarán los documentos de práctica de acuerdo a los aprendizajes Esperados del perfil de egreso por los alumnos(as) en cada especialidad. Se considerarán las tareas de las empresas que tengan relación con cada una de las especialidades previa información y participación de los maestros guías.

ARTÍCULO 12: La supervisión de los alumnos(as) en práctica, será realizada por docentes de la especialidad. Estos profesionales verificarán en terreno el avance y desempeño de los alumnos(as) visitándolos a lo menos 2 veces durante el transcurso de su práctica. Además, el profesor tutor entregará un informe por cada visita de supervisión, firmada y timbrada por la empresa. Y los alumnos(as) tomarán conocimiento de las sugerencias que se entreguen en dicha supervisión.

ARTÍCULO 13: Los alumnos(as) deberán cumplir con el reglamento interno de la empresa, según:

- ❖ Horario
- ❖ Presentación personal
- ❖ Orden
- ❖ Cuidado del medio ambiente
- ❖ Trato con las personas
- ❖ Higiene
- ❖ Seguridad
- ❖ Otras exigencias establecidas en dicho reglamento.

ARTÍCULO 14: CONVENIOS DE PRÁCTICA CON LAS EMPRESAS

a) Los convenios celebrados con las empresas que funcionan como Centros de Práctica, tendrán una vigencia de tres años, periodo en el cual éste podrá renovarse y/o adecuarse teniendo como criterios fundamentales:

- La relevancia del centro de práctica para permitir evaluar el desarrollo de las competencias de los estudiantes.
- El informe del supervisor de práctica respecto de las condiciones de seguridad de la empresa y/o condiciones laborales en que se desempeñan los estudiantes
- El índice de deserción/retención de estudiantes en práctica.
- La decisión unilateral de no renovar, por alguna de las partes.

b) Al finalizar la práctica, el maestro guía evaluará al alumno(a) de acuerdo al informe que contiene aspectos generales y técnicos. En caso de ser insuficientes la calificación de la práctica el alumno(a) podrá repetir por segunda vez y única vez su práctica profesional.

DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 15: Los alumnos (as) egresados, para aprobar la práctica deberán:

- a) Completar el número de horas establecidas en el reglamento de titulación.
- b) Realizar la práctica y cumplir con las exigencias del plan de práctica.
- c) La aprobación de la práctica se certificará y evaluará en conceptos por el maestro guía, y de acuerdo al plan de práctica que entregue el jefe de especialidad, pudiendo integrar nuevas tareas que el centro estime conveniente. Dichas tareas deben estar contempladas en el plan de práctica y en total conocimiento del alumno(a) al iniciar su práctica profesional.

ARTÍCULO 16: Los alumnos (as) que aprueben su práctica profesional obtendrán su título técnico de nivel medio correspondiente a su especialidad el cual será tramitado en la secretaría de educación.

El expediente de título contempla los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de Nacimiento
- ❖ Concentración de Notas
- ❖ Plan de Práctica
- ❖ Evaluación del Maestro Guía
- ❖ Informe de práctica del Profesor Tutor
- ❖ Acta del Proceso de Titulación.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Los establecimientos educacionales podrán autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas. Visitas de práctica por profesor tutor podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada. Los estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional.

La práctica profesional realizada durante el periodo 2021 y 2022, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

En el caso de los alumnos extranjeros o chilenos que han realizado estudios en el extranjero, se debe realizar el proceso de Validación de estudios de referido en el decreto 2272. Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o de aplicación práctica de una especialidad como culminación de una tutoría, o para egresar de Educación Media Técnico Profesional (EMTP), o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.

DE LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 17: a) Todo alumno(a) en práctica que sea sancionado por la Empresa, por conducta u otra falta será suspendido de sus funciones y podrá en el transcurso del año iniciar por 2º vez su práctica profesional en otro lugar. En caso que la falta sea grave entonces, el equipo directivo del centro educativo solicitará al alumno(a) iniciar su práctica profesional por 2º vez después de un año ocurrida la falta. Las horas realizadas por los alumnos(as) sancionados serán consideradas si es que el centro de práctica determina que el alumno(a) ha tenido un buen cumplimiento de las tareas acordadas.

En caso que no sea así el alumno(a) sancionado deberá cumplir con el total de las Horas establecidas en éste reglamento.

b) Los alumnos(as) iniciada su práctica no se pueden cambiar de la empresa sin previa autorización del Jefe de Producción, UTP y director de establecimiento. Cada caso se analizará en conjunto y se resolverá de acuerdo a las circunstancias de los hechos.

c) El procedimiento a seguir por el alumno(a) que desee suspender o interrumpir su práctica, es en primer término informar de la causa a su Jefe de Producción, Profesor(a) Tutor(a) y a su Maestro Guía de la empresa acreditando ante el Establecimiento la veracidad de la causa mediante una carta firmada por el alumno(a), o Certificados si corresponde.

d) En el caso de alumnas embarazadas, en cualquier etapa de gestación o, madres de lactantes deberán presentar Certificado Médico que las inhabilite para realizar su práctica profesional.

ARTICULO 18: En caso de imprevisto o enfermedad del alumno(a) en práctica, debe dar aviso a primera hora a la empresa y a éste Establecimiento Educativo. Todas las horas no realizadas en la práctica deben ser recuperadas según acuerdo con la empresa.

DE SITUACIONES ESPECIALES

ARTICULO 19: Los alumnos(as) que por fuerza mayor deban realizar su práctica fuera de la provincia, deberán dar aviso oportunamente al colegio y contactar a la secretaría ministerial de educación de su nuevo domicilio, para que éste le asigne un colegio o Liceo Técnico Profesional, en el que dará comienzo a su proceso de titulación.

ARTICULO 20: Quedarán exento de la Práctica Profesional y del proceso de actualización los alumnos(as) que habiendo egresado hace tres años o más, hayan desempeñado o se encuentren trabajando en actividades propias de su especialidad.

ARTICULO 21: Para dar inicio al proceso de Titulación los alumnos(as) que se encuentren afectos al artículo N°6, deberán presentar un certificado de trabajo con una aprobación de un 80% de las tareas relacionadas con el perfil de egreso profesional de cada especialidad.

DE LA PASANTIA INTERMEDIA

Las prácticas intermedias se realizarán por medio de rotación y serán supervisadas por profesores tutores de la especialidad correspondiente.

La asistencia de los alumnos(as) será controlada por los Profesores Tutores e Inspectoría General.

Las prácticas intermedias se realizan en nuestro establecimiento y es para alumnas de la Especialidad Técnico Atención de Párvulo, siendo determinada como una práctica intermedia interna dentro del establecimiento con nuestros alumnos de NT1 y NT2.

En caso de un alumno(a) egresado que haya tenido un rendimiento académico igual o superior a nota 6.0 en el plan diferenciado podrá acceder al beneficio de disminución de un 15% de horas de práctica profesional cuando estas sean de 360 hrs, las que tramitará el Jefe de Producción solamente en situación de clases normales sin proceso de pandemia, ya que, durante el año lectivo 2022 hasta fines del 2023, por disposición ministerial la práctica profesional cumple un total de 180 hrs. De acuerdo al decreto exento 59, 02 de mayo del 2024 las horas de práctica profesional serán de 360 hrs.

DE LA TITULACIÓN

ARTICULO 23: El proceso de Titulación deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de tres años a contar de la fecha de egreso del alumno(a).

ARTÍCULO 24: Para la calificación final del proceso de práctica y titulación que se asignará en el acta, será firmada y timbrada por el jefe de Producción, U.T.P o el director del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 25: El Liceo Pablo Neruda extenderá el título técnico de nivel medio según resolución, el cual quedará registrado según número, documento firmado y timbrado por el Secretario(a) Regional Ministerial de Educación y el Director de este Establecimiento.

DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 26: Para conocimiento, obligaciones y derechos el presente reglamento se dará a conocer a los alumnos de terceros y cuartos medios, padres y apoderados profesores y directivos del Liceo Pablo Neruda. Se realizará la difusión por medio de una exposición a cargo del Jefe de Producción. Además, se entregará éste reglamento en fotocopia para cada apoderado de los alumnos que estén próximos a iniciar su práctica intermedia y profesional.

DE LA EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 27: Este reglamento de práctica y titulación del liceo Pablo Neruda, será revisado y modificado, si es necesario cada año.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28: Situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento, Unidad Técnica Pedagógica y los Jefes de Especialidades. Posterior a ello y sin solución serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 29: De las empresas o centros de práctica es importante considerar que el desarrollo de la práctica profesional es parte del proceso formativo de la Educación Media Técnico Profesional (EMTP). El objetivo de la práctica es validar los aprendizajes logrados en el liceo y desarrollar nuevos conocimientos y destrezas que se logran sólo en el contexto laboral. Para el Ministerio de Educación resulta fundamental allanar el camino para que este proceso formativo final que es la Práctica Profesional se desarrolle óptimamente y con ello, se puedan lograr mejores condiciones para enfrentar una inserción laboral temprana y/o la continuidad de estudios superiores.

DECRETO 546/2020

Por efecto de la crisis sanitaria producto del COVID 19, el Ministerio de Educación ha modificado el decreto de Titulación N°2516 a través del Decreto N° 546 del 1 de julio 2020, por los años 2020 y 2021. El objetivo de este documento denominado "Orientaciones para la Práctica Profesional en el marco COVID 19 para la EMTP" es introducir elementos de flexibilización para ayudar a los y las estudiantes en la obtención del título técnico de nivel medio, teniendo en cuenta que para hacerlo deben contar con su práctica profesional finalizada, el establecimiento adecuará su reglamento a lo dispuesto en el decreto N°59 del 27 de enero de 2023, que modifica decreto 2516.

Esta modificación tiene los siguientes ejes principales:

- Disminución de las horas de práctica profesional, a un mínimo de 180 horas.
- Reconocimientos de horas realizadas en la empresa a través de alguna de las estrategias de Alternancia en el sector productivo.
- Se autoriza la realización de una parte o de la totalidad de las horas de práctica en modalidad a distancia.
- Supervisión del desarrollo de las prácticas en modalidad a distancia.

Los convenios de práctica profesional deben hacerse en las prácticas presenciales, es un compromiso formal entre el liceo y la empresa (art. N°11 letra d). No es necesario firmar convenios nuevamente, en caso de que ya existan entre el liceo y el centro de práctica.

— También podrán realizarse prácticas parceladas en distintos centros de prácticas, siempre que la suma de horas permita alcanzar el mínimo exigido, según reglamento de prácticas y titulación del liceo.

— En este proceso, se podrá, incorporar estudiantes egresados de años anteriores.

Una vez finalizada la práctica y para realizar el proceso de titulación, el establecimiento deberá acompañar la siguiente información:

- Certificado de matrícula de estudiante en práctica
- Certificado de nacimiento
- La solicitud de práctica
- La carta/aceptación de empresa para realizar la práctica
- El plan de práctica aprobado
- La evaluación del Maestro Guía de la empresa
- Certificado de práctica emitido por empresa o centro de práctica.

ARTÍCULO 30: EVENTUALES ACCIDENTES DEL TRABAJO

Del Seguro Escolar El Liceo Pablo Neruda de Alto Hospicio, deja en este acto expresa constancia que los accidentes que puedan ocurrir al estudiante, durante el periodo de su Práctica Profesional o con ocasión de esta, será cubierto por el seguro escolar establecido en el artículo 3° de la Ley 16.744, sobre Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales, reglamentado por el Decreto N° 313 de la Subsecretaría de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973.

ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL Y/O UTILIZACIÓN DE SEGURO ESCOLAR

En caso de accidente en la eventualidad en que los alumnos sufran accidentes de trabajo, se deberá tener en cuenta los siguientes procedimientos:

- a) Es responsabilidad del alumno en práctica declarar el accidente ante el Maestro Guía, inmediatamente después de ocurrido el hecho.
- b) La Empresa por su parte informará al Liceo del accidente y de cómo ocurrió este, con el objetivo que se tomen las medidas y las orientaciones correspondientes.
- c) En el caso en que el accidente sea de menor gravedad, la empresa procederá al traslado del alumno al servicio de urgencias, llenando y cursando el seguro escolar que fue entregado al Centro de Práctica al momento de firmar La Ficha de Inscripción de Práctica Profesional y entrega de carpeta con documentación de la práctica profesional
- d) En el caso en que el accidente sea de gravedad mayor, la Empresa deberá solicitar al Servicio de Urgencias la atención correspondiente al alumno afectado, llenando y cursando el seguro Escolar y que será entregado a dicho Centro de Práctica al momento de firmado la Aceptación de Práctica Profesional. Simultáneamente, la Empresa deberá informar del suceso al Liceo Pablo Neruda para que este tome las medidas correspondientes de asistencia y comunicación a familiares del afectado.

Anexo 5 (art: 43º)



Plan de Acompañamiento Pedagógico/Liceo Pablo Neruda

Pasos:

1.- **Pauta/Informe de Repitencia:** Al finalizar el año escolar lectivo, cada docente de asignatura y especialista del estudiante repitente, deben completar la Pauta/Informe de Repitencia durante el mes de noviembre antes del cierre de actas y proceso de matrícula. De tal forma de exponer todos los medios verificadores de la repitencia, acorde a la gestión pedagógica, herramientas de apoyo y normativa vigente.

2.- **Proceso de matrícula:** Previamente al proceso de matrícula, el apoderado toma conocimiento de la repitencia de alumno (a) y se le informan todos los antecedentes de la Pauta/Informe de Repitencia, posteriormente en el proceso de matrícula el apoderado debe completar el documento: **“MEDIDAS NECESARIAS PARA PROVEER EL APOYO PEDAGÓGICO AÑO ESCOLAR SIGUIENTE SEGÚN EL ART.11 Y ART.12 DEL DECRETO 67”** con el propósito de tomar conocimiento del Plan de Acompañamiento Escolar del estudiante para el año siguiente, como también las medidas a reforzar en el hogar para evitar una segunda repitencia en el mismo nivel.

Año escolar siguiente:

3.- **Desarrollo del Plan de Acompañamiento Pedagógico por estudiante:** En el año escolar siguiente a la repitencia del estudiante se aplica el Plan de Acompañamiento Escolar, el cual describe situaciones familiares y/o socio-emocionales del periodo anterior, descripción de situaciones académicas del periodo anterior, descripción del plan de acompañamiento del presente año escolar, áreas, acciones responsables y el tiempo de ejecución, monitoreo y evaluación del plan, toma de conocimiento por parte del apoderado, profesor Jefe y Dirección del establecimiento.

4.- **Informe de avance para el apoderado:** El apoderado mediante entrevista por parte del docente en jefatura, se le presenta el informe de apoderado, indicando los avances o no parte del alumno (a) el apoyo y monitoreo que se está mediante el Plan de Acompañamiento Escolar y las herramientas que se han trabajado con el alumno(a) indicando tipos de evaluación que se han realizado, resumen de resultados de las principales asignaturas/módulos o asignaturas deficientes, recordatorio del desarrollo del Plan de Acompañamiento Escolar, asistencia (vinculación) y recomendaciones para el apoderado.

Anexo 6

Art: 44º

Protocolo y pasos para la elección de electivos de estudiantes de Enseñanza Media

Elegir los electivos adecuados en la enseñanza media debe ser una decisión importante que influya en el desarrollo personal y académico de los estudiantes. Los electivos de formación general ofrecen una oportunidad única para estimular la creatividad y mejorar habilidades como la concentración y la sensibilidad cultural. El proyecto educativo del Liceo Pablo Neruda define 2 electivos para desarrollarlos en Iº y IIº medio, con el propósito que cada estudiante pueda tener una formación de habilidades como también desarrollo de actitudes y competencias propias de la Enseñanza Media.

Electivos para enseñanza media:

Electivos
Artes
Música

A continuación, se presenta un plan detallado para ayudar a los estudiantes a elegir entre electivos de música o arte para Iº o IIº de Enseñanza Media.

Durante el año escolar los estudiantes de 8º básicos participan en actividades para la elección de electivos el cual termina en el mes de octubre, eligiendo el electivo con el que quieren partir en Iº medio para posterior en IIº medio continuar con el electivo siguiente.

Como parte del proceso de apoyo se aplicará un formulario de Google para que puedan reconocer sus principales aptitudes e intereses tales como:

Reconocimiento de sus Intereses como:

3. **Reflexionar sobre sus pasiones:** El estudiante debe considerar qué actividades disfruta más. Si le encanta tocar un instrumento o cantar, la música podría ser su opción adecuada. Si prefiere dibujar, pintar o crear esculturas, el arte visual puede ser más atractivo.
4. **Explora sus habilidades:** El estudiante evalúa en qué áreas tienen más habilidades innatas. Si tiene buen oído musical o coordinación rítmica, podría destacar en música. Si tiene buen ojo para los colores y las formas, el arte visual podría ser su fuerte.

Beneficios Personales y Académicos:

3. **Desarrollo de habilidades:** La música puede mejorar la memoria, la coordinación y la disciplina, mientras que el arte puede fortalecer la creatividad, la observación y el pensamiento crítico.
4. **Impacto en el bienestar emocional:** Ambos campos ofrecen una salida para la expresión personal y pueden contribuir al bienestar emocional y al alivio del estrés, como también desarrollar competencias escolares académicas, el cual permitirá a cada estudiante tomar mejores decisiones para la continuidad de estudio en el área científica humanista o Técnica Profesional.

Calendario de actividades de apoyo para la elección de electivos.
Para el año lectivo de 8º:

Mes	Actividad	Responsable
Mayo	Charla informativa: entrega del calendario de actividades y presentación de los beneficios y desafíos de cada electivo.	Profesor jefe /Unidad Técnica Pedagógica.
Octubre	Aplicación de formulario de Google para la elección del electivo	Profesor Jefe/ Unidad Técnica Pedagógica.
Noviembre	Entrega de resultados vía correo institucional de los electivos asignados a cada estudiante.	Profesor jefe/Unidad Técnica Pedagógica
Diciembre	En el proceso de matrícula el apoderado tomara conocimiento bajo firma del electivo elegido y asignado para Iº y IIº medio.	Inspectoría/Unidad Técnica Pedagógica.

Consideraciones para el proceso:

- La elección del electivo está enfocado para que cada estudiante pueda tener un proceso de formación general participando en ambos electivos, primero eligiendo música o arte para Iº medio y posteriormente en IIº medio **debe** desarrollar el otro electivo pendiente.
- Una vez elegido el electivo y asignado al estudiante no se puede cambiar debido a las vacantes declaradas para cada curso.
- En el caso que el estudiante necesite cambiar de electivo por alguna situación específica, el apoderado mediante solicitud vía correo y posterior entrevista escrita con la Unidad Técnica de media, deberá declarar la solicitud y si es factible (vacante, cupos etc.) se evalúa los antecedentes y se entrega una respuesta desde el establecimiento vía correo institucional.

JUAN FRANCISCO LIZANA NAVARRO
Director